**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN INDUSTRIAL EN LOS TÍTULOS DE DOCTOR Y DOCTORA EXPEDIDOS POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

**Exposición de motivos.**

Este reglamento establece las reglas y los procedimientos para la obtención de la mención “Doctorado Industrial” en los títulos de doctor de la Universitat de València, de acuerdo con las regulaciones establecidas en el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, que regula las enseñanzas oficiales de Doctorado.

**Artículo 1. Requisitos generales para el otorgamiento de la mención “Doctorado Industrial”.**

Tal y como establece el artículo 15 bis del Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, se otorgará la mención de “Doctorado Industrial” siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a. La existencia de un contrato laboral o mercantil con el doctorando o doctoranda. El contrato se podrá celebrar por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública.

b. El doctorando o doctoranda tendrá que participar en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo empresarial que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad. El proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental en el que participe el doctorando debe tener relación directa con la tesis que realiza. Esta relación directa se acreditará mediante una memoria que tendrá que ser visada por la Universidad.

En el supuesto de que el proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental se ejecute en colaboración entre la Universitat y la empresa o Administración Pública en la cual preste servicio el doctorando o doctoranda, se subscribirá un convenio de colaboración marco entre las partes. En este convenio se indicarán las obligaciones de la Universitat y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos.

**Artículo 2. Requisitos específicos para el otorgamiento de la mención “Doctorado Industrial”.**

El alumno tendrá que ser admitido en un Programa de Doctorado de la Universitat de València, de acuerdo con los requisitos de acceso y admisión de la Universidad. Además de los trámites habituales que tendrá que realizar como doctorando/a, para obtener la mención “Doctorado Industrial” tendrá que realizar los siguientes:

1. Comunicación a la Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) de la persona responsable en la empresa o Administración Pública. Esta persona tendrá que ser designada durante el primer trimestre del trabajo de tesis y será la encargada de la comunicación entre la CAPD y la empresa o Administración Pública. Posteriormente, esta persona podrá ser sustituida por otra en caso de circunstancias sobrevenidas como por ejemplo el cambio de responsabilidad, jubilación o cambio de sede.

b. El doctorando o doctoranda contará con un tutor o tutora de la Universitat de València designado/a por la CAPD; una persona responsable designada por la empresa o administración pública; un director/a o dos codirectores/as de tesis, que pueden ser tanto de la Universitat como de la empresa o Administración Pública y coincidir con el tutor y responsable, siempre que sean doctores y cumplan los requisitos establecidos por la normativa que regula los estudios de doctorado.

c. El plan de investigación presentado durante el primer año de matrícula tendrá que reflejar claramente el carácter industrial de la tesis. Será necesario que la CAPD apruebe este plan para reconocer la mención “Doctorado Industrial” en el supuesto de que se cumplan todos los requisitos.

d. En caso de que la tesis sea fruto de un trabajo de investigación conjunta entre la Universitat de València y la empresa o administración pública, tendrá que existir un acuerdo marco y otro específico entre ambas partes, de acuerdo con el modelo proporcionado por la Escuela de Doctorado de la Universitat de València.

**Artículo 3. Aprobación de la propuesta de Mención “Doctorado Industrial”.**

Una vez finalizado el periodo de investigación, en el trámite de depósito provisional de la tesis, el doctorando o doctoranda librará, además de la documentación preceptiva para el mencionado depósito, los siguientes documentos:

a. Una memoria final donde se demuestre que la tesis está vinculada a un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental de la empresa o administración pública. Esta memoria es independiente y diferente al plan de investigación contemplado en el artículo 2.c de este reglamento, presentado por el doctorando/a durante el primer año de matrícula.

b. Una copia del contrato laboral o mercantil que firmó con la empresa o administración pública para demostrar su vinculación contractual durante el desarrollo de la tesis. La duración de este contrato tendrá que ser de al menos tres años, si la tesis es a tiempo completo, y de cinco si es a tiempo parcial, que tendrán que estar comprendidos dentro del periodo de elaboración de la tesis. Si la tesis se realizara en un tiempo menor, el contrato tendrá que alcanzar al menos el periodo completo de realización de esta.

La CAPD revisará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos, aprobando en su caso la propuesta de concesión de la Mención. La Escuela de Doctorado, en el trámite de autorización definitiva de defensa de la tesis, aprobará la concesión de la Mención de Doctorado Industrial.

**Artículo 4. Propiedad intelectual e industrial.**

En el caso de que de los trabajos de la tesis se deriven resultados susceptibles de protección mediante patentes, registros de software u otros títulos de propiedad industrial, el doctorando o doctoranda figurará como inventor/a.

Asimismo, se considerará como coinventores o coinventoras tanto al director/a o directores/ras de la tesis como al investigador/a o investigadores/as que hayan participado de forma relevante en la concepción y la obtención del resultado que hay que proteger. Esta participación tendrá que ser acreditada por escrito por la CAPD o por la persona responsable a la empresa.

La distribución de la autoría corresponderá a los autores en la proporción que estos determinen.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial se analizará caso a caso en función de la naturaleza de los trabajos, del porcentaje de financiación del doctorando por las partes, de los contratos previos subscritos y de la participación de los investigadores, que en el caso de ser profesores de la Universitat de València corresponderán a la Universitat.

En todo caso, se reconocerá a los autores/inventores de los trabajos en cualquier difusión o registro que se realice de estos, y se actuará de acuerdo con aquello establecido en la legislación vigente y, en aquello que corresponda, en la Normativa de Propiedad Intelectual.

**Artículo 5. Confidencialidad.**

En el supuesto de que se acuerde la existencia de convenios de confidencialidad o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, la Comisión Académica del programa de doctorado solicitará a la Escuela de Doctorado de la Universitat de València la confidencialidad de la tesis. La Escuela de Doctorado de la Universitat de València podrá solicitar los informes adicionales que considere oportunos y responderá a esta solicitud en un plazo máximo de dos meses.

**Artículo 6. Entrada en vigor.**

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación al Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València.